

13690 ORDEN 111/00490/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Manzanero Toril.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcial Manzanero Toril, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 14 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Manzanero Toril contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 14 de septiembre de 1981, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13691 ORDEN 111/00481/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pascual López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo y 3 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual López contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo y 3 de diciembre de 1982, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13692 ORDEN 111/00492/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Priego Redondo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Priego Redondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de enero y 27 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Priego Redondo contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de enero y 27 de marzo de 1981, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13693 ORDEN 111/00493/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sanz García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Ramón Sanz García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de enero y 3 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sanz García contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de enero y 3 de diciembre de 1982, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

13694 ORDEN 111/00494/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Tortosa García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Tortosa García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 14 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Tortosa García contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 14 de agosto de 1981, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa